RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MPT/A.

Tarata, 11 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 020-2024-SGAT-GM-A/MPT de 10 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Proveído S/N de fecha 11 de abril de 2024 la Gerencia Municipal sobre: **Cumplimiento de la meta del indicador 1 del compromiso 2, "mejora de los niveles de recaudación del impuesto predial" del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2024** (En adelante, Compromiso 2); y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según a la Cuarta Disposición Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala es su Cuarta Disposición Complementaria Final respecto al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que "El Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, siendo que en el artículo 4° del mismo se precisa que "Los procedimientos son de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país en la etapa diseño compromisos, indicadores y metas"; así también en el artículo 9 numerales 9.1 y 9.2 señala lo siguiente: 9.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Planeamiento y Presupuesto o ***quien haga sus Gerente de veces como Coordinador PI***, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos; y "9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos."

Que, con Informe N° 020-2024-SGAT-GM-A/MPT de 10 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Administración Tributaria requiere la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento de compromiso 2 "MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL" según la Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de abril de 2024 la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General para proyectar acto resolutivo;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y precisa que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo. Asimismo en concordancia con el Decreto Supremo Nº 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I,II, III al año 2024, y dicta otras disposiciones.

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023 y del monto de emisión final del impuesto del ejercicio fiscal 2022 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2023 igual a 0);

Que, el numeral 127.2, del Articulo 127 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, establecen que pueden acumularse procedimientos administrativos cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que versan sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, (...).

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad; y contando con los vistos de Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento Estratégico; Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2023	Emisión final total por concepto de Impuesto Predial del año 2023	57,310.90
2024	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2024	56,699.50

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** como **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024 (TITULAR)** y a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, al Tec. Gerónimo Quenta Navarro **(SUPLENTE),** remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el acto resolutivo en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

C.c. Archivo.
Alcaldía
GM
GAF
SGAT
SG